

ORDENANZA Nº: 4527/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

VISTO:

La nota que consta en el Expediente 4092 – 8628/12, a través de la cual la joven deportista Luppi, Martina solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca para el Alto Rendimiento, a la joven Deportista **LUPPI** ----- **Martina D.N.I. Nº 40.867.937; de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 8628/12 de acuerdo a lo siguiente:

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 4º Pesos **MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la **Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.-----